



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CESAR AUGUSTO QUIMBAYA RODRIGUEZ c. c. No.7724523
contra LINA FERNANDA ANDRADE ALVAREZ c. c. No.57447191 y RICARDO
ALONSO ÁLVAREZ PADILLA c. c. No.76319194 Rad. 41001-41-89-004-2020-
00635-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por
la parte actora CESAR AUGUSTO QUIMBAYA RODRIGUEZ y RICARDO
ALONSO ÁLVAREZ PADILLA, se dará viabilidad al Art. 461 del Código
General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CESAR AUGUSTO QUIMBAYA
RODRIGUEZ contra LINA FERNANDA ANDRADE ALVAREZ y RICARDO
ALONSO ÁLVAREZ PADILLA, por pago total de la obligación.

2°.- CANCELAR la suma de \$1.639.743,00 pesos representados en el
depósito judicial número 439050001026084 por \$1.032.026,00 y la suma
de \$607.717,00, por consiguiente se fraccionara el depósito judicial número
439050001024493 por \$1.642.823,00 así: por \$607.717,00 para
entregarlos al apoderado actor y por \$1.035.106,00 para devolverlo a la
parte demandada a quien le efectuaron los descuentos.

3°.- Se le hace saber al demandado a quien le efectuaron los descuentos
que una vez sea puesto a nuestra disposición el valor de \$1.548.038,00
pesos que refiere en el memorial de terminación se libraré la orden de pago.

4°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente,
dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

5°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf